



**SII** Servicio de  
Impuestos  
Internos  
**V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE SAN ANTONIO**  
**AL CONTRIBUYENTE**  
77317229961

**JOAQUIN DEL CARMEN CARVAJAL PEÑAILILLO.**  
**RUT N° XXXXX**  
**SERRANO 394, EL CARMEN, SAN ANTONIO**  
**COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE  
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL  
PERÍODO QUE SEÑALA.**

**SAN ANTONIO, 25/02/2017**

**RES. EX. N° 77317070144 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 07/02/2017, por don JOAQUIN DEL CARMEN CARVAJAL PEÑAILILLO, RUT N° XXXXX, con domicilio en SERRANO 394, EL CARMEN, SAN ANTONIO, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo OTROS , SIN ANTECEDENTES.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y,

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada, por una única vez, y en consecuencia, autorizar la emisión de FACTURA, FACTURA DE COMPRA, en formato no electrónico, desde el 07/02/2017 hasta el 09/03/2017.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

**AUTORÍZASE,** a JOAQUIN DEL CARMEN CARVAJAL PEÑAILILLO, RUT N° XXXXXX, a emitir FACTURA, FACTURA DE COMPRA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 07/02/2017 y hasta el 09/03/2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

**TÉNGASE PRESENTE,** que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 09/03/2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIO ANDRES VALDIVIA CAMPOS  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución:**

JOAQUIN DEL CARMEN CARVAJAL PEÑAILILLO

SERRANO 394, EL CARMEN, SAN ANTONIO

ARCHIVO UNIDAD (1)

ARCHIVO SISPAD (1)

INTERNET (1)